



Guía para solicitar: UNA PRÓRROGA DE AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA (RENOVACIÓN)

¿Qué es una Prórroga de Autorización de Estancia?

Una Autorización de estancia es aquella que el Gobierno Español otorga a los extranjeros para una actividad específica (en este caso para realizar estudios), y por un periodo determinado (el cual se encuentra establecido en el visado, en una Resolución de Extranjería y/o en la TIE), a efecto de que puedan permanecer en territorio español de manera regular. Si se desea permanecer en España después de la fecha de caducidad de dicha autorización se deberá iniciar un proceso de prórroga.

¿Cómo obtenerla?

Este proceso puede ser iniciado 60 días antes del vencimiento de la autorización de estancia previa, y hasta 90 días posteriores, no obstante hacerlo después de la fecha de vencimiento habilita a extranjería a establecer una multa al solicitante.

Para iniciar el proceso deberás reunir toda la documentación indicada en líneas posteriores y presentarla a la Oficina de Extranjería, existen 3 formas de presentar esta documentación:

Para iniciar el proceso deberás reunir toda la documentación indicada en líneas posteriores y presentarla a la Oficina de Extranjería, existen 3 formas de presentar esta documentación:

- **Cita presencial:** Se deberá solicitar cita previa a la siguiente dirección electrónica: REGISTROEXTRANJERIAOAMR-dg.cat@correo.gob.es
- **Virtual:** En este caso deberás presentar la documentación mediante la plataforma "[mercurio](#)". (Es necesario contar con un certificado digital como [IDCAT](#) y el programa "[Autofirma](#)", previamente instalados en tu ordenador).
- **Mediante Sistema ORVE (Correos):** Puedes presentar tu documentación en cualquier oficina mediante el Código ORVE: EA0040477.

¿Qué documentos necesitas?

- [Formulario EX – 00.](#)
- Pasaporte original y copia.
- Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE).
- **Acreditación de Medios económicos:** *Se debe acreditar contar con el 100% del IPREM por cada mes por el que se vaya a solicitar la prórroga. Actualmente este monto asciende a 600 euros por mes, no obstante, es necesario corroborarlo en el BOE antes de enviar la documentación dado que este monto va variando en el tiempo. En caso se trate de fondos propios, lo ideal es presentar el estado de cuenta de una entidad bancaria española. En caso sean fondos de terceros (Padres o familiares) se deberá realizar una carta notarial, adjuntando documentación que acredite la disponibilidad económica del firmante.*
- **Seguro Médico que cubra el periodo de la estancia.** No debe tener límites, ni periodos de carencia, y no debe contemplar copagos en la póliza. (No se admiten seguros de viaje)
- **Carta de la Universidad que acredite la continuación de los estudios,** deberá ser solicitada a Secretaría Académica.
- **Volante de Empadronamiento** (En caso hayas cambiado de domicilio)
- **Justificante de abono de Tasa del Formulario** [Modelo 790 Código 052.](#)

Es preciso recordar que toda la documentación deberá ser presentada **en español o en su defecto debe ser acompañada de una **traducción oficial**.*

Toda la documentación que provenga fuera de España deberá estar **apostillada o debidamente certificada en el Consulado del lugar donde se emitió el documento.*

¡Importante!, una vez presentada la documentación se podrá [consultar el estado del expediente](#) vía electrónica, existiendo 4 posibles situaciones:

- **“En trámite”**: Esto significa que tu solicitud se está procesando, este tipo de trámites pueden demorar más de 2 meses por lo que es aconsejable iniciarlo con la mayor antelación posible.
- **“Trámite requerido”**: Esto sucede cuando la Oficina de Extranjería observa algún documento o solicita más información, te enviarán una Resolución en la cual te indiquen la documentación requerida y contarás con un plazo de 10 días desde la notificación para presentarla, caso contrario se considerará que te desistes del proceso.
- **“Favorable”**: Esto significa que tu solicitud de prórroga fue concedida. Si los efectos de la prórroga son superiores a 6 meses, deberás obtener una nueva TIE.
- **“Denegado”**: Esto significa que tu solicitud no fue aceptada, y en caso desees que un superior revise la decisión se deberá presentar un recurso de reposición.

¿Qué hacer cuando tengas el favorable?

Ahora que tienes una resolución positiva, ya puedes pedir tu nueva TIE.

Para obtener la TIE se debe seguir un proceso que consta de dos pasos. Primero se debe solicitar una [cita de Toma de Huellas](#) en la Policía, en la cual deberás presentar tu “solicitud” para obtener la TIE y te tomarán tus datos biométricos. .

A la cita de Toma de Huellas deberás llevar los siguientes documentos:

- [Formulario EX – 17.](#)
- Pasaporte original y copia
- Copia del Visado y del sello de entrada (En caso de ser la primera TIE)
- Resolución de Concesión de Prórroga (En caso se trate de una renovación)
- Una Fotografía reciente, a color, con fondo blanco y tamaño pasaporte (32x26 milímetros).
- Volante de Empadronamiento
- TIE anterior (En caso se trate de una renovación)
- Justificante de abono de Tasa del Formulario [Modelo 790 Código 012.](#)

Finalmente, deberás solicitar una [Cita para recoger la TIE](#), la cual deberá ser después de 40 días contados a partir del día siguiente de la cita de Toma de huellas

A la cita para recoger la TIE deberás llevar:

- Pasaporte o documento acreditativo de identidad
- Resguardo de Expedición (Documento que te entregan en la cita de Toma de Huellas)
- En esta cita deberás hacer entrega de la TIE anterior (En caso se trate de una renovación).